

Acto	Fecha máxima de presentación
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	14 de setiembre del 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	14 de setiembre del 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	14 de setiembre del 2022

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 3.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada CENTRO DE DIAGNÓSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CEDIVE S.A.C. a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

**Artículo 4.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada CENTRO DE DIAGNÓSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CEDIVE S.A.C., los gastos que origine su publicación.

**Artículo 6.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en Calle B Los Metales N° 120, Urb. Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao, domicilio señalado por el administrado en el presente procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA  
 Director General  
 Dirección General de Transporte Terrestre

<sup>1</sup> GUZMAN NAPURI, Christian-"Tratado de Administración Pública y del Procedimiento Administrativo" Editorial Tincos S.A., Ediciones Caballero Bustamante S.A.C. Año 2011, pp. 421.

1591475-1

## Aprueban Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular para el año 2018, Papel de Seguridad del Certificado de Gas Natural Vehicular y los Códigos de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5452-2017-MTC/15

Lima, 29 de noviembre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la citada Ley establece que el MTC, asume la competencia normativa para interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre definidos en la normativa vigente. Asimismo, debe velar porque se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en

todos los niveles funcionales y territoriales del país;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre; estando dichos requisitos y características técnicas orientados a la protección y la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial;

Que, el artículo 29 del Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento dispuso que el MTC, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, expida las normas complementarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el Reglamento;

Que, mediante la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, se regula el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión a GNV; así como, el procedimiento que regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de las conversiones vehiculares a GNV;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC se otorga rango de decreto supremo a la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15;

Que, el sub-numeral 5.6.3.4 del numeral 5 de la Directiva antes referida, establece que es una obligación de las Entidades Certificadoras de Conversiones, emitir el Certificado de Conformidad de Conversión a GNV, de acuerdo al formato del Anexo I de la Directiva, instalar el chip o dispositivo electrónico y colocar la calcomanía GNV al vehículo que haya sido objeto de conversión de su sistema de combustión a GNV en un Taller de Conversión autorizado, previa verificación de que los componentes instalados en el vehículo se encuentren habilitados y en correcto estado de funcionamiento, no afecten negativamente la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplan con las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente en la materia;

Que, resulta necesario establecer las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular y del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad de Conversión a GNV o Certificado de Inspección Anual del vehículo a GNV para el año 2018;

Que, considerando el Informe N° 960-2017-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad y la relación de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV vigentes, remitida por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial a través del Memorandum N° 3076-2017-MTC/15.03, resulta procedente aprobar las características y especificaciones de la Calcomanía Oficial de GNV y del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad de Conversión a GNV para el año 2018;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular

Aprobar para el año 2018, las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular destinada a ser colocada en los vehículos dedicados o convertidos al sistema de combustión a Gas Natural Vehicular que hayan sido debidamente certificados, las mismas que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Aprobación del Papel de Seguridad del Certificado de Gas Natural Vehicular

Aprobar para el año 2018, las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Natural Vehicular o del Certificado de Inspección Anual del vehículo a Gas Natural Vehicular, las mismas que se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 3.- Aprobación del listado de códigos de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV

Aprobar para el año 2018, el listado de códigos asignados a las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular, los mismos que se detallan en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Dichos códigos deben ser consignados en los números de serie de la Calcomanía y del Certificado de Conformidad de Conversión o de Inspección Anual del vehículo a Gas Natural Vehicular emitidos por las referidas Entidades Certificadoras, cuando corresponda.

Los códigos asignados a las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular no contenidos en el Anexo N° 3 de la presente Resolución Directoral o que se asignen de manera posterior a la misma y, cuya autorización emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre se encuentre vigente, tienen la misma validez que los códigos contenidos en el anexo referido en el presente artículo.

#### Artículo 4.- Información a la Dirección General de Transporte Terrestre

Las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular deben informar a la Dirección General de Transporte Terrestre la cantidad y el rango de los números de serie impresos en las Calcomanías y en los Certificados de Gas Natural Vehicular. Asimismo, debe informar el número de serie de la Calcomanía o del Certificado que sea anulado.

#### Artículo 5.- Publicación

Publícase la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 6.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PAÚL CONCHA REVILLA  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

### ANEXO N° 1

#### CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA CALCOMANÍA OFICIAL DE GAS NATURAL VEHICULAR-GNV PARA EL AÑO 2018

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

1. MATERIAL: Papel de seguridad de 90 gramos con fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, con marca de agua propia del fabricante.

2. FORMA Y DIMENSIONES: Circular de 7 cm. de diámetro.

3. COLOR: PANTONE 339 U

4. UBICACIÓN: La calcomanía será colocada en el lado derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso sea visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso sea visible desde el interior del mismo.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

5.1. ANVERSO



- Campo izquierdo que contiene el logotipo oficial de Gas Natural Vehicular-GNV en la parte central y el año correspondiente en la parte inferior.

- Campo superior derecho que contiene el holograma de seguridad del MTC

- Campo central derecho que contiene una ventana para consignar la placa de rodaje del vehículo.

- Campo inferior derecho que contiene el logotipo de la Entidad Certificadora.

- Campo superior que contiene la numeración correlativa impresa con tinta penetrante. La secuencia de numeración debe ser de la forma XX-NN-ZZZZZZ, donde XX representa al código del fabricante, NN el código de la Certificadora y ZZZZZZ la numeración correlativa de la impresión. El listado de códigos de las certificadoras se muestran en el Anexo N° 3.

5.2. REVERSO

- Contienen casilleros para imprimir la marca y modelo del vehículo, fecha de vencimiento de la certificación, taller de conversión, número de serie del kit de conversión, así como, número de serie de los cilindros.

Marca y Modelo del Vehículo:  
Fecha de Vencimiento DD/MMAA:  
Taller de Conversión:  
KIT de Conversión N°:  
Cilindros:  
Año:  
**2018**

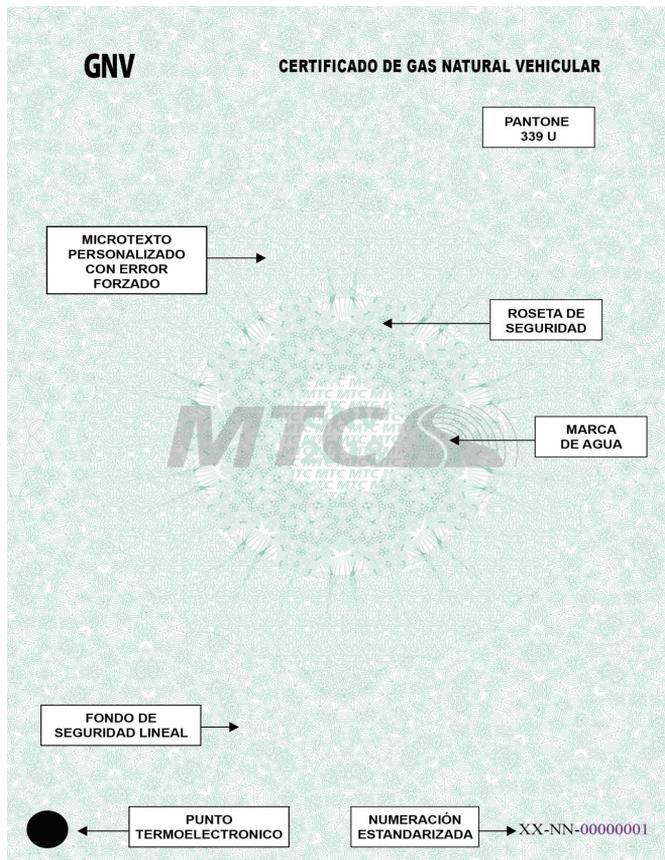
ANEXO N° 2

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PAPEL DE SEGURIDAD DE LOS CERTIFICADOS DE GNV PARA EL AÑO 2018

- 1. MATERIAL: Sustrato: Papel de seguridad de 90 gramos, con marca de agua propia del fabricante.
- 2. DIMENSIONES: Formato A4 (210 mm x 297 mm)
- 3. COLOR DE LA TRAMA: PANTONE 339 U
- 4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Número de serie: Numeración correlativa con tinta penetrante impreso en la parte inferior derecha del certificado. El número de serie debe ser de la forma: XX-NN-ZZZZZZ, donde XX representa al código del fabricante, NN el código de la Entidad Certificadora y ZZZZZZ representa la numeración correlativa de la impresión. El código del fabricante (impresión) está formado por los dos primeros caracteres de su nombre comercial. El listado de códigos de las Entidades Certificadoras de GNV está en la tabla del Anexo N° 3.

- Tinta de seguridad: Punto termoelectrónico de control ubicado en la parte inferior izquierda del certificado.
- Marca de agua: con el logotipo institucional del MTC.
- Impresión de fondo: Roseta de seguridad en base a líneas de origen trigonométrico con microtextos en las líneas con error forzados.



## ANEXO N° 3

**CODIGOS DE ENTIDADES CERTIFICADORAS DE  
CONVERSIONES DE GNV PARA SER USADOS EN  
EL NÚMERO DE SERIE DE LAS CALCOMANIAS  
OFICIALES Y CERTIFICADOS DE GNV PARA EL AÑO  
2018**

ITEM	EMPRESA	ÁMBITO	CÓDIGOS
1	ICONTEC DEL PERU S.R.L.	NACIONAL	1
2	BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.	NACIONAL	3
3	T-ASISTO S.A.C.	NACIONAL	4
4	MOTOR GAS COMPANY S.A.	NACIONAL	5
5	CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL-CTA HERSA SRL	NACIONAL	6
6	SGS DEL PERU S.A.C.	NACIONAL	7
7	ORGANIZACION TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR S.A.C.	NACIONAL	8
8	SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. - S&H INGENIEROS S.R.L	NACIONAL	9
9	CERTIFICACION TECNIMOTORS S.R.L.	NACIONAL	10

1594726-1

**Aprueban Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular para el año 2018, Papel de Seguridad de los Certificados y los códigos de los Centros de Inspección Técnica Vehicular**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 5453-2017-MTC/15**

Lima, 29 de noviembre de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29237, se crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, con el objeto de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores, el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normatividad nacional, así como garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante, Reglamento, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares a través de procedimientos y condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular autorizados que realizan la inspección técnica vehicular de los vehículos y emiten Certificados de Inspección Técnica Vehicular, con la finalidad de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, garantizando con ello, la seguridad del transporte y tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento establece que la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular es el distintivo visible que evidencia que el vehículo ha aprobado la inspección técnica vehicular en un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizado;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento establece que únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las inspecciones técnicas vehiculares;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento señala que la Policía Nacional del Perú, fiscalizará que por las vías públicas terrestres a nivel nacional, sólo circulen vehículos que hayan aprobado la inspección técnica vehicular;

Que, con la finalidad de optimizar la labor de fiscalización, resulta necesario diferenciar la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular estableciendo un color distinto para cada semestre del año en los casos que corresponda, así como, disponer que el color de la trama

del papel de seguridad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular sea del mismo color de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento, las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial y Certificado de Inspección Técnica Vehicular, deben ser aprobados por la Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resolución Directoral;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento, señala que el MTC expedirá las normas complementarias necesarias para la aplicación del mismo, mediante resoluciones de la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, considerando el Informe N° 959-2017-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad y la relación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular vigentes, remitida por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial a través del Memorandum N° 3076-2017-MTC/15.03, resulta procedente aprobar las Características y Especificaciones de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular y del Papel de Seguridad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el año 2018;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29237, Ley del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular para el año 2018**

Aprobar para el año 2018, las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular destinada a ser colocada en los vehículos que hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular, las mismas que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Aprobación del Papel de Seguridad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular para el año 2018**

Aprobar para el año 2018, las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular destinada a ser entregada al usuario del vehículo que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular correspondiente, las mismas que se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.- Aprobación de los códigos de los Centros de Inspección Técnica Vehicular**

Aprobar para el año 2018, el listado de códigos asignados a los Centros de Inspección Técnica Vehicular, los mismos que se detallan en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Dichos códigos deben ser consignados en los números de serie de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular y de las Calcomanías Oficiales de Inspección Técnica Vehicular.

Los códigos asignados a los Centros de Inspección Técnica Vehicular no contenidos en el Anexo N° 3 de la presente Resolución Directoral o que se asignen de manera posterior a la misma y, cuya autorización emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre se encuentre vigente, tienen la misma validez que los códigos contenidos en el anexo referido en el presente artículo.

**Artículo 4.- Información a la Dirección General de Transporte Terrestre**

Los Centros de Inspección Técnica Vehicular deben informar a la Dirección General de Transporte Terrestre